



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

Ñemby, 05 de febrero de 2025

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Marciano Figueredo, con C.I. N° 3.776.33, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Ñemby, formulo en calidad de declaración jurada, los motivos que han llevado a esta Convocante a proseguir con el llamado Licitación de Menor Cuantía (MCN) – ID: 458831 “SERVICIO DE CONSULTORIA - AD REFERENDUM 2025, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Que, en el proceso del llamado Licitación de Menor Cuantía (MCN) Menor Cuantía (MCN) - **SERVICIO DE CONSULTORIA - AD REFERENDUM 2025**, nos acogemos a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP citada, la cual taxativamente menciona cuanto sigue: "... EXCEPCIÓN - *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

*a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*

*b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

*En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".*

  
Lic. Marciano Figueredo  
Director  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Nemby



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★  
**ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO**

Que, por lo expuesto y en conocimiento de los alcances de la Resolución DNCP N° 483/2021, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, solo con una oferta de la etapa económica, debido a que el otro oferente fue descalificado en la etapa de evaluación técnica, en razón a lo mencionado, informo que se ha tomado la decisión de llevar adelante el acto de apertura de oferta. Atendiendo la necesidad de avanzar con las compras públicas de la institución y resulta vital para el funcionamiento adecuado de los servicios de la institución municipal, resulta fundamental esta contratación.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), considera que se ha empleado correctamente la metodología establecida en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

  
Lsc. Marciano Figueredo  
Director  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Nembly